

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. 13 NOV. 2020

Proceso No. 11001400305020200011400

Subsanada la demanda en término y como quiera que la demanda reúne los requisitos legales, por el juzgado se **ADMITE** en primera instancia la anterior demanda **DECLARATIVA** de **LUZ PATRICIA CARDONA BUSTAMANTE** en contra de **TREASURES CI S.A.S.**

Désele a la presente demanda el trámite del procedimiento **VERBAL** en consecuencia de ello córrase traslado de la demanda y sus anexos al extremo pasivo por el término legal de veinte (20) días (Artículo 369 del Código General del Proceso).

Notifíquese este proveído a la sociedad demandada en la forma prevenida por los artículos 91, 291 y s.s. del Código General del Proceso como quiera que la presentación de la demanda fue antes de la expedición del Decreto 806 de 2020, y debe darse aplicación a lo normado por el artículo 40 de la Ley 153 de 1887 modificado por el Art. 624 *ejusdem*.

Se le reconoce personería jurídica al Dr. **EDUARDO VÁSQUEZ GONZÁLEZ** como apoderado judicial del extremo demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notifica por publicación en el Estado No. 40 de hoy 17 NOV 2020 a las 8:00 a.m. SECRETARIA.